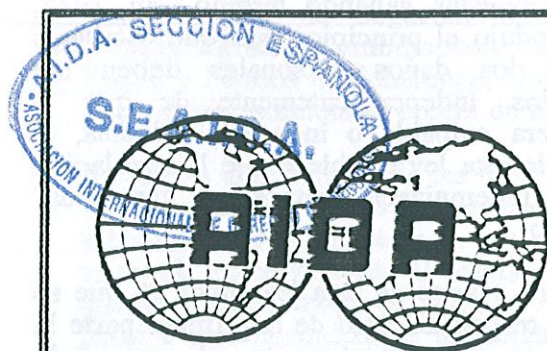




BOLETIN INFORMATIVO

DE LA SECCION ESPAÑOLA (SEAIDA)

Número 9. Enero 1994

EDITORIAL

El pasado día 24 de enero, se reunió la Junta Consultiva de Seguros para estudiar el Proyecto de Ley de Supervisión de los Seguros Privados. Anteriormente, el día 17 de enero, el Consejo Directivo de SEAIDA se había reunido con el fin de estudiar las enmiendas que serían presentadas ante la Junta Consultiva por nuestro Presidente, Fernando Sánchez Calero. El Proyecto, de cuyo contenido hablaremos más adelante, fue objeto de una valoración bastante negativa por parte de los miembros del Consejo, no sólo por su contenido, excesivamente detallista en puntos en los que la regulación por ley es innecesaria y regresiva, en cuanto a la excesiva injerencia de la Administración en el mercado, sino también desde el punto de vista de la forma, fundamentalmente por modificar leyes de tanta importancia para el Derecho privado, como lo es el Código Civil, en Disposiciones Adicionales de una Ley de carácter administrativo. En este punto, se decidió por la totalidad de los miembros asistentes, presentar ante la Junta Consultiva la necesidad de extraer de esta Ley las modificaciones al Código Civil, a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor y a la L.O. 3/89 de reforma del Código Penal, por su trascendencia y desarrollarlas en normas independientes.

Esperamos que el prelegislador tome en consideración las propuestas que se han realizado en la Junta Consultiva, que redundarán, sin duda, en beneficio del seguro español.

NOTICIAS SEAIDA

ENTREGA DEL PREMIO "JOAQUÍN GARRIGUES"

El Premio "Joaquín Garrigues", para Tesis Doctorales en materia de Derecho de Seguros, fue entregado a D^a M^a José Morillas Jarillo, el pasado 26 de enero, en el transcurso de un almuerzo en "La Gran Peña", al que asistió el Consejo Directivo de SEAIDA, así como varios miembros de la familia Garrigues, patrocinadores del Premio. En el citado acto, D. Fernando Sánchez Calero, D. Luis Joaquín Garrigues y D. Rodrigo Uría recordaron la figura del profesor Garrigues, insigne jurista y fundador de AIDA y de la Sección Española, de la que fue su primer Presidente y la significación de este Premio.

COLOQUIOS SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL SEGURO DEL AUTOMOVIL. XXX ANIVERSARIO DE LOS COLOQUIOS DE BILBAO.

Recordamos a nuestros asociados que los días 24 y 25 de febrero tendrán lugar, en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad del País Vasco, (Bilbao), los "Coloquios sobre Responsabilidad Civil del Automóvil. XXX Aniversario de los Coloquios de Bilbao". Los miembros de SEAIDA disfrutarán de una bonificación del 50% en los derechos de inscripción. Si desean más información pueden ponerse en contacto con la oficina de SEAIDA en Madrid.

LUIS ALMAJANO, NOMBRADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE SEGUROS.

Luis Almajano Pablos, Abogado del Estado, y miembro del Consejo Directivo de SEAIDA, ha sido nombrado subdirector general de Seguros y Política Legislativa de la Dirección General de Seguros.

COLABORACION

RESUMEN DEL INFORME DE SIMON FREDERICQ SOBRE LA INDEMNIZACION EN ACCIDENTES DE CIRCULACION.

Las víctimas de accidentes de circulación tienen derecho a una indemnización aunque hay una gran diferencia en las cantidades que eventualmente se les adjudican.

El abanico de indemnizaciones puede variar mucho, incluso dentro de la Comunidad Europea, especialmente entre los países del mediterráneo y los más ricos, del norte.

Por ejemplo, si un conductor residente en un "país rico", como Bélgica o Francia, se ve implicado en un accidente en un país perteneciente a la Europa mediterránea, como Portugal o España, el daño que se le paga puede ser menor del que habría sido en su país de origen. Es evidente que la víctima podría encontrar esto bastante injusto.

El reverso, por supuesto, es también verdad, en el sentido de que un conductor residente en el área mediterránea de Europa, involucrado en un accidente en un país "rico", elevaría el beneficio de un mejor tratamiento financiero que obtendría en estos países más acaudalados. De aquí la necesidad de una específica protección para las víctimas de accidentes de circulación que tengan lugar en el extranjero.

Este punto es todavía regulado generalmente por el conocido principio legal "lex loci delicti commisi" que estipula que la reclamación debe ser realizada de acuerdo con las leyes del lugar donde ocurre el accidente. La Convención de La Haya (4 de mayo de 1971) introdujo una enmienda permitiendo algunas excepciones a la "lex loci delicti commisi", que, sin embargo, sólo se aplican en un limitado número de supuestos.

Entre las propuestas avanzadas para resolver este punto extremadamente complejo, la solución

sueca parece estar ganando terreno. En 1975, Suecia introdujo el principio legal que establece que todos los daños personales deben ser indemnizados, independientemente de que la víctima fuera culpable o inocente. Además, el artículo 8 de esta ley establece que la regulación sueca de la indemnización puede ser "exportada" al extranjero.

El verdadero avance de esta ley sueca es que se vincula la responsabilidad de la primera parte la cobertura, y consecuentemente el asegurado lesionado recibirá, al menos, la indemnización que la ley de su país prescribe. Más aún, si por aplicación de la "lex loci delicti commisi", la indemnización adjudicada resulta ser superior a la del país donde ocurrió el accidente, el asegurado puede tener derecho a recibir la diferencia. Esto, por supuesto, podría llevarse a cabo sin tener que modificar el principio de responsabilidad frente a terceros.

La Comisión Europea está trabajando para estipular una serie de respuestas prácticas a los problemas que con los que los turistas, generalmente, tienen que enfrentarse.

El Prof. Fredericq es Presidente de Honor de AIDA.

LEGISLACION

PROYECTO DE LEY DE SUPERVISION DE SEGUROS PRIVADOS.

El Proyecto de Ley de Supervisión de Seguros Privados viene a sustituir al caducado Proyecto de Ley de Modificación de la Legislación Reguladora de los Seguros Privados, ha incorporado algunas novedades con respecto del texto anterior.

En primer lugar, en cuanto a su estructura, el Proyecto se presenta como un texto refundido de la Ley de Ordenación que en sus disposiciones adicionales modifica una serie de normas relativas al seguro. Así, la Disposición Adicional Sexta modifica la Ley de Contrato de Seguro, la Quinta el artículo 1902 del Código Civil, la Séptima, la reciente Ley de Mediación en Seguros Privados, la Octava, el Título I de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, que pasa a denominarse "Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor"; la Novena, el Estatuto Legal del Consorcio de

Compensación de Seguros; Décima, Ley de Seguros Agrarios Combinados; Undécima, Ley de Planes y Fondos de Pensiones; Duodécima, de la Disposición Adicional Tercera de la L.O. 3/89.

En cuanto al contenido de las modificaciones, nos limitaremos, por falta de espacio, a apuntar algunas notas: en cuanto a la Ley de Supervisión, se regula excesivamente al detalle, tocando temas que se pueden tratar en normas reglamentarias; junto a esto encontramos un fuerte aumento del control de la Administración sobre el mercado de seguros, optándose por las soluciones más intervencionistas en la aplicación de las Directivas. Del resto de las normas que se modifican en las Disposiciones Adicionales - pasando por alto la inadecuación formal de las mismas- destacan, por su importancia la del artículo 1902 del Código civil, en relación con la nueva redacción que se da al Título I de la Ley de Uso y Circulación.... Se mantiene en esta última un Sistema de Valoración de Daños Personales muy similar al que recogía el Proyecto caducado (nos remitimos a la nota publicada sobre este tema en el nº 1/93 de este Boletín) y las de la Ley de Contrato de Seguro, sobre todo la facultad unilateral de resolución del contrato en seguro de vida y el nuevo párrafo que se añade al artículo 73, referente a la delimitación temporal del riesgo en el seguro de re.

PROYECTO DE LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS.

El Proyecto de Ley que debe adaptar el Derecho español en este punto a la Directiva Comunitaria 85/374 de 25 de julio de 1985 estaba ya muy avanzado, al igual que el de Modificación de la Legislación Reguladora de los Seguros Privados, cuando la convocatoria de elecciones generales, y la consiguiente disolución de las Cámaras, paralizó su marcha. El pasado mes de diciembre, el nuevo texto del Proyecto se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales. La nueva redacción del texto (sobre el que publicamos una nota en el nº 1/93) no contiene ninguna modificación, si se exceptúa un nuevo apartado en las Disposiciones Finales mediante el cual se faculta al Gobierno para modificar las cuantías establecidas en la Ley conforme a las revisiones periódicas que se formulen por el Consejo de la Unión Europea.

AMPLIADO EL AMBITO TERRITORIAL DE ACTUACION DEL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS.

Según Orden Ministerial publicada el pasado 27 de diciembre en el Boletín Oficial del Estado, se amplía el ámbito territorial de actuación del

Sello
POSTAL

REVISTA IBERO-LATINOAMERICANA DE SEGUROS

Señores
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Apartado Aéreo 55110
Santa Fe de Bogotá
Colombia S.A.



FIDES



CILA

REVISTA
IBERO-LATINOAMERICANA
DE SEGUROS

Secciones

Doctrinal
Técnico-Económica
Jurisprudencial
Legislativa
Informativa

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
TEMIS

ORGANO DE DIFUSION DEL
SEGURO EN IBEROAMERICA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
AIDA-CILA FIDES

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com